

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la **Asociación NUEVO HOGAR BETANIA**, con nº **CIF G72222078** para la ejecución del proyecto denominado **"II CONGRESO INTERNACIONAL DE TRATA DE SERES HUMANOS"**.

Vista la memoria emitida por la jefa de Sección de Igualdad de fecha 30 de noviembre de 2023, CSV o+bAMHHYz16b6nEJAWEtog==, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la asociación NUEVO HOGAR BETANIA, con CIF G72222078, por importe de 10.000,00 €, para la celebración en la ciudad de Málaga del "II CONGRESO INTERNACIONAL DE TRATA DE SERES HUMANOS", se informa que, a la vista de la solicitud presentada por la entidad con fecha 31 de agosto de 2023 por la que se dirige al Ayuntamiento de Málaga para solicitar su colaboración en el evento cuya celebración tuvo lugar el día 28 de septiembre de 2023, este Ayuntamiento muestra su interés en colaborar en el mismo, ya que supone un encuentro para dar visibilidad a esta forma de esclavitud que es la trata de seres humanos y a las gravísimas consecuencias que produce en las víctimas, constituyendo un foro de debate e información entre las diferentes entidades, organismos e instituciones que intervienen en el proceso de detección, rescate, protección, recuperación e integración a una vida normalizada de todas las supervivientes. El desarrollo de tal actuación queda fundamentado por la competencia que, en virtud de lo establecido tanto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye a los municipios, así como en el artículo 72 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Según el citado reparto competencial, y de forma concreta, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales con el objetivo de que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, apoyando los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de éstos.

La trata de seres humanos y la violencia de género son la máxima expresión de desigualdad entre hombres y mujeres y suponen una grave violación de derechos humanos como la libertad, la seguridad, la igualdad o la dignidad, entre muchos otros. Estas dos formas de violencia siguen afectando a millones de mujeres y niñas cada año, las cuales son sometidas y obligadas a permanecer en un lugar en contra de su voluntad, a ejercer la prostitución, la mendicidad o a casarse, siendo maltratadas diariamente a nivel físico, psicológico y sexual. España es el primer país de Europa y el tercero del mundo en demanda de prostitución, siendo las mujeres las principales víctimas de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.



La asociación Nuevo Hogar Betania es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como misión atender a cualquier persona que se encuentre en situación de exclusión social (personas sin hogar, reclusos y ex-reclusos, inmigrantes, mujeres víctimas de trata de seres humanos, familias, inmigrantes...). Nuevo Hogar Betania comienza en 2011 el trabajo de atención a víctimas de trata de seres humanos así como violencia de género en la provincia Cádiz, concretamente en la Línea de la Concepción, tras la liberación de 25 víctimas de trata de seres humanos. A partir de ahí, se produjo una especialización de las profesionales en la atención de estas problemáticas, y con ello se produjo un aumento de los lugares en los que se atienden a mujeres víctimas de esta lacra social. En la actualidad dispone de casa hogar en las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, y atienden víctimas de todas las provincias de Andalucía, así como derivaciones y atenciones al resto de Comunidades Autónomas. Nuevo Hogar Betania organizó la primera edición de este congreso en el año 2022 en Sevilla.

La asociación Nuevo Hogar Betania tiene como fines, entre otros y, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la realización de proyectos de acción social en la Línea de la Concepción como sede principal y desarrollo de acción social, programas y proyectos en todo el territorio nacional. Proyectos encaminados a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas y colectivos en riesgo de exclusión social y/o situación real de exclusión social, emergencia y/o vulnerabilidad social.

En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga y la ASOCIACIÓN NUEVO HOGAR BETANIA, con CIF G72222078, persiguen un objetivo común: luchar contra la forma de esclavitud que es la trata de seres humanos. En concreto, los objetivos perseguidos con la celebración de este evento pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Dar visibilidad a la trata de seres humanos como una forma de esclavitud y dar visibilidad a las graves consecuencias que produce en las víctimas.
- Concienciar y sensibilizar ante esta forma de esclavitud.
- Aumentar el conocimiento de los/las profesionales que trabajan con las víctimas sobre retos clave en materia de lucha contra la trata de seres humanos.

Esta Entidad está especialmente comprometida con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, contribuyendo de forma directa a los siguientes en la ejecución del proyecto:

- ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Contribuye con las metas:
 - Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.
 - Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Consciente el Ayuntamiento, según lo anteriormente expuesto, de la necesidad de unir esfuerzos en el desarrollo de este objetivo común, el presupuesto vigente ha previsto la dotación de una subvención de carácter nominativo, como consecuencia del III Expediente de Modificación de Créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2023, aprobado en sesión plenaria de 27 de julio del presente por importe de 10.000,00 € al amparo de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Dicho importe se imputará a la partida 27 2314 48900 PAM 2304, del ejercicio económico 2023.

La entidad aporta solicitud, proyecto y documentación justificativa, consistente ésta en una memoria de justificación y las facturas correspondientes a la ejecución del proyecto a través del evento celebrado el día 28 de septiembre de 2023. Revisada la citada documentación, se considera conforme a la solicitud y el proyecto presentados y, por tanto, justificativa del objeto y del importe subvencionado, según lo dispuesto en la Base 34 de las de Ejecución del Presupuesto 2023, así como en la Circular 2/2019, Guía General de Justificación de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.



Al tratarse de un proyecto ya realizado, la concesión de la mencionada subvención se aprobará a través de la correspondiente Resolución por el Órgano competente, en este caso, el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, en virtud del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, en concreto en su artículo 3.1.a), por el que se delega la competencia en materia de gestión económica de “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente”.

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2023 (CSV MTZZfQVx0cjdUjRHB/U7tA==) en el que dice que “El Convenio cumple, con carácter general, con el contenido mínimo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin embargo, en el expediente no obra Memoria justificativa que cumpla con los requisitos del art. 50 de la misma Ley. Esto es, que analice la necesidad y oportunidad del Convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esa Ley”.

Considerando que, de acuerdo con la observación hecha por la Asesoría Jurídica, se une al expediente Memoria justificativa que cumple con los requisitos del art. 50 de la Ley 40/2015, firmada por la jefa de Negociado Económico Administrativo el 13 de diciembre, CSV 6+cdU+0Y0bSK2FM5yMZ/kg==.

Considerando, asimismo, que en fecha 14 de diciembre de 2023 la Intervención Municipal emite informe de fiscalización limitada previa, CSV RIAGjVN0e3dFevxUDG1UEA==, en el que “SE INFORMA FAVORABLEMENTE con la observación y recomendación indicadas, la concesión de esta subvención; a cuyo efecto, se devuelve a origen el completo de la documentación aportada para que se prosiga con la pertinente tramitación”.

Considerando que atendiendo a la observación realizada por la Intervención General, relativa a “Debe constar expresamente en el convenio por el que se concede la subvención, como ya se ha indicado por el Tribunal de Cuentas, que se trata de una actividad ya ejecutada y justificada, en base al art. 2.1.b) de la LGS”, se ha hecho constar expresamente en el convenio dicho extremos, así como se ha atendido a la recomendación de que el informe de justificación del Área sea distinto e independiente de la memoria justificativa exigida en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones, así como para la justificación de las mismas se sujeta a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y reglamento que la desarrolla; en el contenido de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de



la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, así como lo establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2023

Considerando que el Ayuntamiento de Málaga dispone de una Guía General de Justificación de Subvenciones (Circular 2/2019), que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el *Acuerdo de delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las concejalías, presidencias de las juntas municipales de distrito, coordinaciones, direcciones generales y otros órganos municipales*, aprobado en sesión especial de constitución extraordinaria urgente el día 17 de junio de 2023, punto nº 4, del orden del día, y concretamente en su artículo 3.1.a) que establece que "se delegan las siguientes competencias, con carácter general y en ausencia de una delegación específica al efecto en el articulado del presente acuerdo, a favor de todas las Concejalías a los que se les haya delegado la gestión de Áreas de Gobierno o Áreas Específicas en la Resolución de la Alcaldía relativa a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, siempre que respondan a satisfacer necesidades en el ámbito de las materias cuyas competencias estén atribuidas a las citadas áreas y no respondan a satisfacer necesidades que no excedan del ámbito territorial de un concreto Distrito:

1. En materia de gestión económica:

a) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en su ámbito material. Se entenderán incluidos en la presente delegación los actos de trámite, la resolución y la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente".

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la **ASOCIACIÓN NUEVO HOGAR BETANIA**, con nº CIF **G72222078** para la ejecución del proyecto denominado "II CONGRESO INTERNACIONAL DE TRATA DE SERES HUMANOS" tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de Ejecución del presupuesto 2023, por un importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio mediante el que se formalizará la concesión directa de la subvención, procediéndose a la firma del mismo, que es del siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACION NUEVO HOGAR BETANIA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

SE REÚNEN

De una parte, **D. Francisco Manuel Cantos Recalde, Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad**, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4 y con CIF P-2906700-F, en virtud del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, de fecha 17 de junio de 2023, en concreto en su artículo 3.1.a), por el que se delega la competencia en materia de gestión



económica de “las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga (...). Se entenderán incluidos en la presente delegación (...) la suscripción de los Convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente”.

Y de otra, **Dña. Begoña Arana Álvarez**, con DNI 75966369Z en representación de la **ASOCIACION NUEVO HOGAR BETANIA**, con CIF G72222078 y domicilio a efectos de este Convenio en C/ Dos Aceras 18, 3º-1 29012 Málaga

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la ASOCIACION NUEVO HOGAR BETANIA respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los servicios sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía de este municipio.

Más concretamente, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad es consciente de la necesidad de seguir potenciando las acciones de carácter educativo con familias y con grupos de menores y jóvenes en situación de riesgo, apostando por soluciones integrales que favorezcan la integración sociolaboral de los jóvenes, visibilizando acciones concretas para este colectivo, en el entendimiento de que la prevención es la columna vertebral de la intervención social, y los menores y jóvenes sectores diana y prioritarios a la hora de ejecutar los diferentes programas y proyectos elaborados. Todo ello desde la intervención



realizada en su entorno familiar, educativo y con sus iguales, como elementos centrales en su proceso de socialización.

TERCERO.- Que la Asociación Nuevo Hogar Betania tiene como fines, entre otros y, conforme a lo establecido en sus Estatutos, la realización de proyectos de acción social en la Línea de la Concepción como sede principal y desarrollo de acción social, programas y proyectos en todo el territorio nacional. Proyectos encaminados a la promoción humana y al desarrollo integral de las personas y colectivos en riesgo de exclusión social y/o situación real de exclusión social, emergencia y/o vulnerabilidad social, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Derechos Sociales, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Nuevo Hogar Betania manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración a través del presente Convenio, según lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, modificada por la aprobación del tercer expediente de modificación de créditos del Ayuntamiento de Málaga de 2023) con una cuantía superior a 6.000,00€ (10.000,00 € concretamente).

Que según lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza, mediante el presente convenio se formaliza la concesión de la subvención directa prevista, estableciéndose las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reglamento que la desarrolla.

QUINTO.- Que la Asociación Nuevo Hogar Betania, con CIF G72222078, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 3393, actuando en representación de la misma Dña. Begoña Arana Álvarez, cuyo N.I.F. es 75966369Z, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión de una subvención nominativa a la **ASOCIACIÓN NUEVO HOGAR BETANIA**, con **CIF G72222078**, para la ejecución del proyecto denominado "II CONGRESO INTERNACIONAL DE TRATA DE SERES



HUMANOS"; proyecto que ha consistido en la celebración de un evento en la ciudad de Málaga el día 28 de septiembre de 2023, cuyos objetivos se concretan en los siguientes:

- Dar visibilidad a la trata de seres humanos como una forma de esclavitud y dar visibilidad a las graves consecuencias que produce en las víctimas.
- Concienciar y sensibilizar ante esta forma de esclavitud.
- Aumentar el conocimiento de los/las profesionales que trabajan con las víctimas sobre retos clave en materia de lucha contra la trata de seres humanos.

Mediante este proyecto, se interviene en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. Contribuye con las metas:
 - Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y niñas en todo el mundo.
 - Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

SEGUNDO. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La actividad objeto de esta subvención ya se ha ejecutado en la fecha indicada en el acuerdo anterior en base al art. 2.1.b) de la LGS, habiendo justificado la asociación NUEVO HOGAR BETANIA el proyecto conforme a la documentación presentada.

La justificación se ha efectuado por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, de acuerdo con los siguientes apartados:

I.- La perceptora de la subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Circular 2/2019, de la Intervención General de Subvenciones, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en Sede Electrónica:

<http://www.malaga.eu/visorcontenido/SGTDocumentDisplay/32503/DocumentoTramite32503>

II.- Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.



III.- La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones. En todo caso, la memoria de justificación del proyecto deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La justificación del proyecto contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos: Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

Cada una de las facturas originales imputadas deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:



Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

3. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física, deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
- Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
- Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.

También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los/las ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).

4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

5. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

6. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

7. Otros documentos que deben acompañar:

- a) En relación a los proyectos presentados por entidades de voluntariado, acreditación de la póliza de seguro o garantía financiera suscrita por la entidad que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.



- b) Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse: Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social, y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y, además, modelo 190 de IRPF si la subvención es de ejecución superior a diez meses).
- c) Para imputar gastos correspondiente al alquiler del local habitual deberá presentar contrato de arrendamiento y en su caso modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin y, a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

IV.- Se establece un máximo en concepto de costes indirectos del 20% de la cantidad subvencionada, entendido éstos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice y se correspondan al período en que efectivamente se ejecute el proyecto.

V.- Podrán justificarse los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a gastos reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria.

VI.- La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, siendo el **plazo máximo de presentación el de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el Acuerdo NOVENO**. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

VII.- El proyecto debe realizarse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado. Si el proyecto varía a lo largo de su ejecución deberá comunicarse al Ayuntamiento de Málaga u ente concedente para su obligada autorización previa.



De forma excepcional, el órgano competente y previo informe motivado que justifique la necesidad, interés público o la excepcionalidad, podrá aprobar la justificación de la realización de un proyecto en un importe ejecutado inferior al 50 %.

VIII.- Se podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

TERCERO. CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El coste de ejecución total del proyecto es de 28.500,00 €.

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad aporta la cantidad de **10.000,00 € (DOCE MIL EUROS)** para el desarrollo de este convenio. Dicho importe se imputará a la partida 27 2314 48900 PAM 2304 del ejercicio presupuestario 2023.

CUARTO. DESGLOSE DE GASTOS.

Para la ejecución del proyecto se prevé incurrir en los siguientes gastos y por los conceptos relacionados a continuación:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Publicidad y propaganda	11.848,00	0,00
Transporte	5.100,00	
Servicios subcontratados: Comunicación e imagen y alojamiento	7.308,00	0,00
Otros: Catering, etc.	4.244,00	0,00
TOTAL	28.500,00	0,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	28.500,00	
Ingresos Subvenciones públicas y privadas.		18.500,00
TOTAL INGRESOS		18.500,00
SUBVENCIÓN		10.000,00

QUINTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:



Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 14/12/2023 11:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/12/2023 14:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 15/12/2023 09:52 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 15/12/2023 09:55 Emitido por: FNMT-RCM

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y, una vez ejecutado el proyecto, presentar la justificación en el periodo indicado en el acuerdo segundo.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.
- j) Si la entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO. OTRAS RESPONSABILIDADES.

Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:



- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos, que deberá ser al menos un 50%).
- justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización.
- pagar las facturas a proveedores en el plazo máximo de 3 meses desde finalización de la realización de la actividad.
- dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.
- solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

El Ayuntamiento u ente que subvenciona velará por el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades a las que la entidad está obligada incluida la aportación de la documentación justificativa presentada en el plazo.

OCTAVO. PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la Asociación Nuevo Hogar Betania hará referencia expresa a la colaboración del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

NOVENO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia durante el día 28 de septiembre de 2023 y cubre las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, en cuanto a la preparación y organización previa a la ejecución del evento y, con posterioridad al mismo, para su evaluación.

DÉCIMO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023.

DECIMOPRIMERO. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de ayudas y subvenciones responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el Área, con domicilio Calle Concejal



Muñoz Cerván, número 3-3ª planta, correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951 928 441.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOSEGUNDO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

A la fecha de firma de este convenio, la actividad objeto de subvención ya ha sido ejecutada por la entidad, que también ha presentado la documentación justificativa correspondiente a la misma, conforme al siguiente detalle:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Publicidad y propaganda	13.681,50	0,00
Transporte	1.057,30	
Servicios subcontratados: Comunicación e imagen y alojamiento	2.234,71	0,00
Otros: Catering, etc.	11.526,49	0,00
TOTAL	28.500,00	0,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	28.500,00	

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 14/12/2023 11:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/12/2023 14:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 15/12/2023 09:52 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 15/12/2023 09:55 Emitido por: FNMT-RCM



Ingresos Subvenciones públicas y privadas.	18.500,00
TOTAL INGRESOS	18.500,00
SUBVENCIÓN	10.000,00

El Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad ha admitido como válida dicha documentación justificativa y considera correctamente ejecutado y justificado el proyecto por un montante total de 28.500,00 €, por lo que se puede proceder al pago del 100% de la subvención concedida (10.000,00 €).

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento”.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución a los efectos oportunos.

Conforme con los antecedentes.
La Jefa de Sección de Igualdad.
Fdo: Fuensanta García Carrasco.

El Concejal Delegado de Derechos
Sociales, Diversidad, Igualdad y
Accesibilidad, P.D.
Fdo: Francisco Manuel Cantos Recalde.

Doy Fe:
El Titular del Órgano de Apoyo a la
Junta de Gobierno Local o Funcionario
delegado.

Firmado por: GARCÍA CARRASCO, FUENSANTA Fecha Firma: 14/12/2023 11:51 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CANTOS RECALDE, FRANCISCO MANUEL Fecha Firma: 14/12/2023 14:07 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: MARTÍN CAMPOS, RAQUEL Fecha Firma: 15/12/2023 09:52 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 15/12/2023 09:55 Emitido por: FNMT-RCM

